

ESTATUTOS TRANSNET S.A.

TÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.

ARTÍCULO PRIMERO:

Se establece una sociedad anónima, bajo la denominación de "TRANSNET S.A.", que, abreviadamente, podrá expresarse para fines exclusivamente de publicidad, promoción y propaganda, como "TRANSNET".

ARTÍCULO SEGUNDO:

El domicilio legal de la Sociedad será la ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de los domicilios especiales y de las oficinas, agencias y sucursales que puedan establecerse en otros lugares del país o del extranjero.

ARTÍCULO TERCERO:

La duración de la Sociedad será indefinida.

ARTÍCULO CUARTO:

La Sociedad tiene por objeto la explotación, desarrollo y comercialización de sistemas eléctricos, de su propiedad o de terceros, destinados a la transmisión y transformación de energía eléctrica, dentro del país o en el extranjero, y la adquisición de los mismos. Para tales efectos, podrá obtener o adquirir las concesiones y autorizaciones respectivas. Asimismo, la Sociedad podrá prestar servicios y asesorías en todas las especialidades de la ingeniería y de diseño, construcción, mantención y operación de sistemas de transmisión para terceros, y las demás actividades vinculadas con los objetos descritos, que acuerden sus organismos. En el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá formar o tomar interés en toda clase de sociedades, asociaciones, corporaciones o

instituciones.

TÍTULO SEGUNDO CAPITAL Y ACCIONES.

ARTÍCULO QUINTO:

El capital social es la suma de ciento noventa mil novecientos sesenta y seis millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento un pesos, dividido en noventa y un millones ciento cincuenta y siete mil acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal. No hay series de acciones ni privilegios. Las acciones podrán pagarse en dinero efectivo o con otros bienes.

TÍTULO TERCERO ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO SEXTO:

La Sociedad será administrada por un Directorio integrado por siete miembros reelegibles, que podrán ser o no accionistas. El Directorio durará un período de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente. Si por cualquier causa, no se celebrare en la época establecida la Junta de Accionistas llamada a hacer elección de los directores, se entenderán prorrogadas las funciones de éstos, hasta que se elijan los reemplazantes, y el Directorio estará obligado a convocar, dentro del plazo de treinta días, una asamblea para hacer el nombramiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

Los directores serán remunerados por sus funciones y la cuantía de sus remuneraciones será fijada anualmente por la Junta de Accionistas.

ARTÍCULO OCTAVO:

En la primera reunión que celebre después de la Junta que lo haya designado, el

Directorio elegirá en su seno un Presidente y un Vicepresidente. Actuará de Secretario del directorio el Gerente o la persona especialmente designada para este cargo.

ARTÍCULO NOVENO:

Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas predeterminadas por el propio Directorio debiendo realizarse, a lo menos una vez al mes; y las segundas, se celebrarán cuando las cite el Presidente por sí o a petición de uno o más Directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los Directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO:

El quórum para que sesione el Directorio será de cuatro de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los votos asistentes, considerándose, en caso de empate, que cuenta con dos votos el que preside la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

El Directorio, para el cumplimiento del objeto social, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de la Junta de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior es sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al Gerente de la Sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:

Las funciones de director no son delegables y se ejercen colectivamente en sala

legalmente constituida. El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en el Presidente o en un Director o Comisión de Directores, en los Gerentes, Subgerentes o Abogados de la Sociedad, y para objetos especialmente determinados, en otras personas.

TÍTULO CUARTO PRESIDENCIA Y GERENCIA.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:

El Presidente lo será del Directorio, de las Juntas Generales de Accionistas y de la Sociedad. Le corresponde especialmente: a) Presidir las reuniones del Directorio y las de las Juntas Generales de Accionistas; b) Convocar a sesiones al Directorio cuando lo juzgue necesario y a las Juntas Generales de Accionistas cuando lo acuerde el Directorio o lo pida el número competente de accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; y d) Tomar, en caso de urgencia en que no sea posible reunir el Directorio, todas las medidas que sean necesarias a los intereses de la Sociedad, debiendo reunir y dar cuenta al Directorio a la mayor brevedad posible.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:

El Directorio designará un Gerente, el que tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Velar por el cumplimiento, de las leyes, de estos estatutos y de los reglamentos internos que dicte el Directorio, y cumplir las resoluciones de éste y de las Juntas Generales de Accionistas; b) Cautelar los bienes y fondos de la Sociedad; c) Suscribir todos los documentos públicos y privados que debe otorgar la Sociedad, cuando expresamente no se hubiere designado a otra persona para hacerlo; d) Representar judicialmente a la Sociedad, en conformidad a la Ley; e) Velar porque la contabilidad se lleve puntual y ordenadamente; f) Participar con derecho a voz en las reuniones de Directorio; g) Ejercer las demás funciones que le confieren estos estatutos y las que el Directorio estime conveniente confiarle.

Parte de estas facultades pueden ser encomendadas por el Directorio a uno o más Gerentes.

TÍTULO QUINTO

JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:

Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias o Extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año en el primer cuatrimestre siguiente a la fecha del Balance, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento, sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las segundas, podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de las Juntas de Accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Cuando una Junta Extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias de una Junta Ordinaria, su funcionamiento y acuerdos se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de Juntas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:

La citación a la Junta de Accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces, en días distintos, en el periódico del domicilio social que haya determinado la Junta de Accionistas. La omisión en posteriores designaciones hará presumir que se mantiene la última determinación adoptada. Además deberá enviarse una citación por correo certificado a cada accionista con una anticipación mínima de quince días a la fecha de la celebración de la Junta, la que deberá contener una referencia a las materias a ser tratadas en ella. Podrán celebrarse válidamente aquellas juntas a las que concurren la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aún

cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación, pudiendo la Junta celebrarse en cualquier lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:

La Junta General Ordinaria de Accionistas nombrará anualmente Auditores Externos independientes, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad y con la obligación de informar por escrito con quince días de anticipación, a lo menos, a la fecha de celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.

**TÍTULO SEXTO
BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:

El Directorio deberá presentar a la Junta Ordinaria de Accionistas una Memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad en el último ejercicio, acompañada del Balance general, del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten los fiscalizadores. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la Sociedad al cierre del respectivo ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo. En una fecha no posterior a la del primer aviso de convocatoria para la Junta Ordinaria, el Directorio deberá enviar a cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo registro, una copia del Balance y de la Memoria de la Sociedad; incluyendo el dictamen de los fiscalizadores y sus notas respectivas. El Balance general y el estado de ganancias y pérdidas debidamente auditados y las demás informaciones que determine la Superintendencia de Valores y Seguros se publicarán, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el lugar del domicilio social, con no menos de diez ni más de veinte días de anticipación a la fecha en que se celebre la Junta que se pronunciará sobre los mismos. Además, los documentos señalados deberán presentarse, dentro de ese mismo plazo, a la

Superintendencia de Valores y Seguros, en el número de ejemplares que ésta determine. La Memoria, Balance, inventario, actas de directorio y juntas, libros e informes de los fiscalizadores, deberán estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad, durante los quince días anteriores a la fecha indicada para la Junta. Si el Balance general y el estado de ganancias y pérdidas fueren alterados por la Junta, las modificaciones, en lo pertinente, se enviarán a los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta y se publicarán en el mismo diario en que se hubieren publicado dichos documentos, dentro de igual plazo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:

Se distribuirá anualmente como dividendo en dinero a los accionistas, a prorrata de sus acciones, el treinta por ciento a lo menos, de las utilidades líquidas de cada ejercicio, salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas.

**TÍTULO SÉPTIMO
DISOLUCIÓN. LIQUIDACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO:

La Sociedad se disolverá en los casos que los Estatutos o las leyes determinen. Disuelta la Sociedad, el Directorio se entenderá subsistir hasta la celebración de la Junta de Accionistas que haya de proceder a la designación de la comisión liquidadora a quien competará efectuar la liquidación; y sus facultades y las de los mandatarios existentes o que se designen, se entenderán limitadas a las que la ley acuerda a la comisión liquidadora. Durante el proceso de liquidación será obligación de la comisión liquidadora, la convocatoria anual de la Junta de Accionistas para los efectos previstos en la ley y, si no lo hiciere, la citación se podrá requerir de la Justicia Ordinaria a petición de accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:

Las dificultades que se susciten entre los accionistas o entre estos y la Sociedad y sus administradores, sea durante la vigencia de la Sociedad o durante su liquidación, serán resueltas por un árbitro mixto, esto es, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, el que será designado de común acuerdo entre las partes y, en caso de desacuerdo, por la justicia ordinaria, caso en el cual el nombramiento deberá recaer en un abogado que sea o haya sido Profesor Titular de las Cátedras de Derecho Civil o de Derecho Comercial de la Universidad de Chile o de la Pontificia Universidad Católica de Chile durante, a lo menos, cinco años.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

El capital de la Sociedad, que de acuerdo a lo expresado en el artículo quinto permanente, asciende a la suma de ciento noventa mil novecientos sesenta y seis millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento un pesos y se divide en noventa y un millones ciento cincuenta y siete mil acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado, como sigue: a) Con la suma de ciento ochenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil ciento un pesos, dividido en noventa millones setecientos cincuenta y nueve mil trescientas sesenta y cinco acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal, que correspondía al capital de la sociedad, según lo acordado en la Novena Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha doce de abril de dos mil once, en la cual se aprobó aumentar el capital social de la suma de ochenta y seis mil setecientos cuarenta y dos millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve pesos -según los estados financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, aprobados en Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el doce de abril de dos mil once- a la suma ya indicada de ciento ochenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil ciento un pesos; y b) con la suma de mil trescientos noventa y dos millones doscientos ochenta y seis mil pesos, correspondiente a la emisión de trescientas noventa y siete mil seiscientas treinta y cinco acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal, efectuada con cargo al aumento del

capital social aprobado en la Décima Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil once, en la cual se acordó la fusión por incorporación de Empresas Emel S.A. en Transnet S.A. El propósito de dicho aumento de capital fue reunir en el patrimonio de Transnet S.A. la totalidad del patrimonio de Empresas Emel S.A., descontada aquella parte que ya se encontraba incorporada en el patrimonio de la sociedad absorbente, en su calidad de poseedora del noventa y siete coma cuatro tres dos nueve cinco por ciento del patrimonio de la sociedad absorbida. La valorización de dicho patrimonio en la suma de mil trescientos noventa y dos millones doscientos ochenta y seis mil pesos, fue aprobada la Décima Junta Extraordinaria de Accionistas, ya referida. El Directorio de la Sociedad distribuirá las trescientas noventa y siete mil seiscientas treinta y cinco acciones entre los accionistas minoritarios provenientes de Empresas Emel S.A., en una relación de canje de uno coma cero cinco siete ocho dos uno tres acciones de Transnet S.A. fusionada, por cada acción de Empresas Emel S.A.

ANTECEDENTES SOBRE CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

Conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, se deja constancia que los antecedentes sobre constitución y reformas de TRANSNET S.A. son los siguientes:

Constitución:

La sociedad se constituyó el 30 de noviembre de 1994, mediante escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Mario Baros González. El extracto se inscribió a fs. 431, N° 301 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 1994, y fue publicado en el Diario Oficial N° 35.036 con fecha 9 de diciembre de 1994.

Modificaciones:

Los estatutos de la Sociedad han sido objeto de las siguientes modificaciones:

Primera modificación

Consta de escritura pública de fecha 3 de enero de 1995, otorgada en la Notaría de Coquimbo de don Alberto Mozó Aguilar. El extracto se inscribió a fs. 27 vta., N° 18 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 1995, y fue publicado en el Diario Oficial N° 35.069, con fecha 17 de enero de 1995.

El propósito de la modificación fue el aumento del capital social.

Segunda modificación

Consta de escritura pública de fecha 22 de septiembre de 1995, otorgada en la Notaría de Coquimbo de don Alberto Mozó Aguilar. El extracto se inscribió a fs. 361, N° 271 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 1995, y fue publicado en el Diario Oficial N° 35.287, con fecha 9 de octubre de 1995. Con fecha 21 de octubre de 1995, en el edición del Diario Oficial N° 35.297, se rectificó la publicación antes referida.

El propósito de la modificación fue someter a la sociedad a las normas de las sociedades anónimas abiertas.

Tercera modificación

Consta de escritura pública de fecha 27 de marzo de 2000, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar. El extracto se inscribió a fs. 137 vta., N° 104 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2000, y fue publicado en el Diario Oficial N° 36.636, con fecha 10 de abril de 2000.

El propósito de la modificación fue el aumento del número de directores de 6 a 7 y eliminar a los directores suplentes.

Cuarta modificación

Consta de escritura pública de fecha 7 de marzo de 2001, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar. El extracto se inscribió a fs. 6979, N° 5642 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2001, y fue publicado en el Diario Oficial N° 36.911, con fecha 13 de marzo de 2001. Con fecha 16 de marzo de 2001 se rectificó la publicación antes referida en la edición del Diario Oficial N° 36.914.

El propósito de la modificación fue reemplazar la razón social "Empresa Eléctrica Transnet S.A." por CGE Transmisión S.A.", trasladar el domicilio legal de la

sociedad a la ciudad de Santiago y establecer que el valor de las acciones de pago pueda ser enterado en dinero efectivo o con otros bienes.

Quinta modificación

Consta de escritura pública de fecha 26 de abril de 2001, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar. El extracto se inscribió a fs. 11.162, N° 9022 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2001, y fue publicado en el Diario Oficial N° 36.956, con fecha 8 de mayo de 2001.

El propósito de la modificación fue el aumento del capital social, y aprobar el texto refundido y sistematizado de los estatutos sociales.

Sexta modificación

Consta de escritura pública de fecha 23 de julio de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar. El extracto se inscribió a fs. 38.165, N° 26.412 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2010, y fue publicado en el Diario Oficial N°39.726, con fecha 3 de agosto de 2010.

El propósito de la modificación fue reemplazar la razón social "CGE TRANSMISIÓN S.A." por "TRANSNET S.A."

Séptima modificación

Consta de escritura pública de fecha 20 de abril de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar. El extracto se inscribió a fs. 21.999 N° 16.660 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2011, y fue publicado en el Diario Oficial N°39.947, con fecha 29 de abril de 2011.

El propósito de la modificación fue el aumento del capital social, la aprobación de aportes no consistentes en dinero y la modificación del artículo 5º permanente y el artículo transitorio de los estatutos sociales, relativos al capital social.

Octava modificación

Consta de escritura pública de fecha 30 de septiembre de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar. El extracto se inscribió a fs. 58.832 N° 43.222 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2011, y fue publicado en el Diario Oficial N°40.079, con fecha 6 de octubre de 2011.

El propósito de la modificación fue la fusión por incorporación de Empresas Emel S.A. en Transnet S.A.; el aumento del capital social, para efectos de incorporar el patrimonio de Empresas Emel S.A. en Transnet S.A.; y la modificación de los artículos 5º permanente y transitorio, relativos al capital social.

CERTIFICADO

Certifico que la presente relación contiene el texto actualizado de los estatutos de Transnet S.A.

Inscripción Registro de Valores N° 569.



Gerardo Illanes Carrasco
GERENTE GENERAL